



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 12 de julio de 2024, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECONOCER A D. RODRIGO JIMÉNEZ TORRES LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE SU CARGO CON EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR Y GESTOR DE BIENES INMUEBLES, EXPTE. 2024-PLN-00022. Figura en el expediente el siguiente Dictamen favorable de la Comisión Informativa de “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Con fecha 17 de junio de 2024 y registro de entrada número 12568, D. Rodrigo Jiménez Torres ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de administrador y gestor de bienes inmuebles, declarando que esas tareas las va a desempeñar de forma esporádica y marginal y sin que influya en su cargo como concejal, realizándolas siempre en horario que no interrumpa las tareas propias de su cargo y sin detrimento ni menoscabo en su dedicación a esta Corporación.

Mediante providencia de la Alcaldía de 1 de julio de 2024 se resolvió iniciar el correspondiente expediente expediente para la resolución de la solicitud presentada y recabar informe preceptivo de la Secretaría General.

Figura en el expediente el siguiente informe de la Secretaría General de 2 de julio de 2024:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO:

ASUNTO: Informe relativo a la solicitud de reconocimiento de compatibilidad presentada por el Sr. Concejal D. Rodrigo Jiménez Torres, expte. 2024-PLN-00022.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

CVE: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:25:12	EXPEDIENTE:: 2024PLN-00022 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- En la sesión plenaria extraordinaria de 17 de junio de 2023 tomó posesión, como Concejál del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, D. Rodrigo Jiménez Torres.

2.- Mediante Decreto de Alcaldía número 3611, de 19 de junio de 2023, rectificado por Decreto de Alcaldía número 3666, de 21 de junio de 2023, se procedió a delegar, a favor del Sr. Jiménez Torres, las siguientes áreas y servicios: SERVICIOS OPERATIVOS; y R.S.U.;PARQUE CEMENTERIO Y TANATOSALAS; PEQUEÑAS OBRAS Y MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS; INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES; SERVICIOS DE ELECTRICIDAD; PARQUES Y JARDINES; DESBROCE Y LIMPIEZA DE ARROYOS Y CORTAFUEGOS; Apoyo logístico EVENTOS, mantenimiento de vías públicas (limpieza viaria, edificios municipales, limpieza de edificios públicos); LÍNEA VERDE.

3.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto quinto del orden del día, se estableció que el ejercicio de las meritadas delegaciones, entre otras, serían ejercidas en régimen de dedicación exclusiva.

4.- Con fecha 17 de junio de 2024 y registro de entrada número 12568, D. Rodrigo Jiménez Torres ha presentado escrito en el que solicita que, por el Ayuntamiento Pleno sea reconocida la compatibilidad, con el cargo de concejal, para el ejercicio de la actividad de administrador y gestor de bienes inmuebles, declarando que esas tareas las va a desempeñar de forma esporádica y marginal y sin que influya en su cargo como concejal, realizándolas siempre en horario que no interrumpa las tareas propias de su cargo y sin detrimento ni menoscabo en su dedicación a esta Corporación

5.- Con fecha 1 de julio de 2024 se ha dictado providencia de Alcaldía por la que se resuelve iniciar el correspondiente expediente y se recaba informe a la Secretaría General al objeto de la resolución de la solicitud formulada por D. Rodrigo Jiménez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: A tenor del artículo 75.1 de la LRBRL:

“Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones locales el pago de las cuotas empresariales que corresponda, ...

CSV: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7

2/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:25:12	EXPEDIENTE:: 2024PLN-00022 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”

Tradicionalmente, el desarrollo reglamentario de esta previsión venía recogida, por lo que aquí interesa, en el artículo 13.3 del ROF, en virtud del cuál:

“El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad”.

El anterior ha sido el criterio comúnmente asumido por la judicatura como lo recoge textualmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 13 de Noviembre de 2.003 (La Ley 185574/2.003) al afirmar:

*“De otra parte, el art. 13.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales dispone que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, "sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, **no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación**. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local”.*

En el caso de autos se produce la declaración formal de compatibilidad emitida por el Pleno (sin que sea imprescindible la tramitación de un previo expediente al efecto, como sostienen los recurrentes) y puede calificarse de marginal la dedicación del Alcalde a su profesión de farmacéutico-analista habida cuenta de las circunstancias que concurren. Dicho Alcalde es efectivamente titular de una Oficina de Farmacia (que opera ad intra en régimen de comunidad de bienes, constituida por él y otras personas de su familia) en la que trabajan permanentemente dos hijos titulares farmacéuticos, otras siete personas, además de otras dos en el área de análisis. Parece verosímil, por tanto, que el interesado se limite a una actividad de representación, dirección y orientación general que sólo le exija una dedicación limitada.”

Pudiendo citarse, igualmente, entre muchas otras, las Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de Mayo de 1.999 (La Ley 76353/1999) que declaró la compatibilidad del desempeño de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva con el ejercicio de una profesión liberal de forma privada , en base a que *“El ejercicio de libre de una profesión liberal de forma privada puede llevarse a cabo con plena dedicación, de forma parcial o ejercerse esporádicamente o de forma secundaria o marginal respecto de otra . Nótese que la compatibilidad que concede el Pleno lo es para éste último ejercicio y que, por tanto, no puede considerarse contraria a derecho, sino conforme.”*

Actualmente, se ha de tener en cuenta, así mismo, que la remisión que realiza el art. 75 de la LRBR a la Ley 53/1984, implica la incompatibilidad del desempeño del puesto corporativo con dedicación exclusiva con el desempeño de trabajos privados que requieran la presencia efectiva del interesado durante

3/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:25:12

EXPEDIENTE:: 2024PLN-00022

Fecha: 27/06/2024

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de las Administraciones públicas (art. 12.2 Ley 53/1984).

En otro ámbito, la actividad meritada no está recogida entre las actividades incompatibles con el cargo de Concejal, según artículo 178 LOREG.

SEGUNDO: En virtud del art. 75.7 de la LRBRL, no cabe olvidar, por otra parte que, los corporativos están obligados a incluir su actividad privada en su declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses, por lo que en caso de que no se haya incluido y la desarrollen, habrán de declararlo en aquélla.

TERCERO: El artículo 13 del ROF establece que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

En base a lo anterior, se considera ajustada a derecho la declaración de compatibilidad con el ejercicio de la actividad profesional de administrador y gestor de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos legales expuestos, siendo el órgano competente para adoptar el acuerdo de reconocimiento el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General.

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). El Secretario-Accidental. Fdo.: Francisco J. Marín Corencia.”

En base en lo anterior, se propone al Pleno, a la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Reconocer a D. Rodrigo Jiménez Torres la declaración de compatibilidad de su cargo con el ejercicio de la actividad profesional de administrador y gestor de bienes inmuebles, siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución, en su caso, al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

CVE: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:25:12	EXPEDIENTE:: 2024PLN-00022 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia**

5/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/07/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/07/2024 08:25:12	EXPEDIENTE:: 2024PLN-00022 Fecha: 27/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E8002352F000E6J5T6G6T3C7

